

**MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES
PROVINCIA DE SAN LUÍS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
CONCURSO DE PRECIOS N° 01/SDS/20**

OBJETO: PROVISION DE MERCADERIA DE PRIMERA NECESIDAD

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 60.600,00 (PESOS SESENTA MIL SEICIENTOS).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 70,00 (PESOS: SETENTA)

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 606,00 (PESOS SEISCIENTOS SEIS.)

FECHA DE APERTURA:06/03/2020

HORA DE APERTURA: 11:00

LUGAR DE APERTURA: Programa de Contrataciones y Control Legal.

VENTA DE PLIEGOS: En Programa de Contrataciones y Control Legal de la Municipalidad de Villa Mercedes sita en calle Av. Mitre N° 1025 de la Ciudad de Villa Mercedes, San Luis, todos los días de 8:00 Hs. a 13:00 Hs.

CONSULTAS: En Internet: www.villamercedes.gov.ar

**MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES
PROVINCIA DE SAN LUÍS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
CONCURSO DE PRECIOS N° 01/SDS/20**

PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES

OBJETO: PROVISION DE MERCADERIA DE PRIMERA NECESIDAD

Art. 1º) OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego General Único de Bases y Condiciones establece el marco normativo al que se ajustarán las Licitaciones y Concursos que convoque la comuna, con sujeción a las normas legales vigentes; las que en el futuro se dicten; Ordenanza N° 93-IAL/O/2006 "Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal, Obras Sanitarias Mercedes, Entes Autárquicos y Descentralizados" y Ordenanza N° 697-HyP/O/2015 ; Ley de Obras Públicas N° 0257 y su Reglamentación; Ley de Contabilidad, Administración y Control Público N° 0256 y su Reglamentación, sin perjuicio del Pliego General de Cláusulas Particulares, de Especificaciones Técnicas, Planos Generales, Planos de Detalles, y toda otra documentación que resulte necesario establecer en forma específica para cada Licitación y/o Concurso.

Art. 2º) REFERENCIA LEGAL Y PLAZOS

Cuando en el presente Pliego se alude a Ordenanza y Leyes debe entenderse que se refiere a las normas legales en vigencia.

Todos los plazos estipulados se computarán como días hábiles, salvo que expresamente se determine otra forma de cómputo.

Art. 3º) CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Con anterioridad a formular su propuesta, el proponente deberá estudiar toda la documentación correspondiente a la Licitación o Concurso, como así también los alcances y características del objeto del acto licitatorio o concursal conforme a lo establecido en los Pliegos confeccionados al efecto.

La presentación a Licitación y/o Concursar lleva implícita la declaración expresa de que el proponente está imbuido de toda la documental enunciada, siendo el único responsable por los errores u omisiones incurridos al formular la oferta y no pudiendo, por lo tanto, alegar posteriormente dudas al respecto.

En consecuencia, no se admitirá reclamo de ninguna naturaleza basado en la falta absoluta o parcial de información ni tampoco aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y documentación del servicio u obra.

Art. 4º) ACLARACIONES

La autoridad competente podrá realizar aclaraciones de oficio y evacuar consultas que, por escrito, formulen los interesados hasta cinco (05) días antes de que se realice la Apertura de Sobres de la Licitación o Concurso.

Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de los adquirentes de los Pliegos, pasando a formar parte de los mismos.

Art. 5º) CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICO FINANCIERA

Será requisito para la adjudicación que el oferente posea una capacidad técnico financiera acorde a las tareas a ejecutar y los equipos requeridos según Pliego de Especificaciones Técnicas. Dicha condición se acreditará, para el caso de Personas Jurídicas, mediante los Estados Contables correspondientes al último o tres (3) últimos Ejercicios Económicos, firmado y dictaminado por Contador Público y visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, debidamente autenticado.

Para el caso de Personas Físicas, mediante Manifestación de Bienes firmada y dictaminada por Contador Público y visada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, debidamente autenticada.

Art. 6º) ACTO DE APERTURA

Municipalidad de Villa Mercedes (San Luis)

www.villamercedes.gov.ar Te. Fax. 02657-422112 / 422116 / 423155 / 422121 / 421585

La apertura y lectura de las propuestas se realizará en la Intendencia Municipal de Villa Mercedes (S.L.), en la fecha y hora a determinar en las Cláusulas Particulares, en presencia de los funcionarios designados y de las personas interesadas que concurren, labrándose el Acta correspondiente que será firmada por los funcionarios y asistentes. En caso de que el día establecido para la apertura de sobres correspondiente fuera decretado asueto o feriado administrativo, la apertura de sobres se efectuará el primer día hábil administrativo subsiguiente, a la misma hora que la establecida originariamente.

Si bien en el Acta se dejará constancia de todas las propuestas presentadas, la Comisión de Pre adjudicación, que al efecto se designe, solamente tomará en consideración las que se ajusten a los Pliegos en todos sus aspectos, por cuanto en el Acto de Apertura se verificará la presentación de la Documental exigida en las Cláusulas Particulares, quedando a criterio de la mencionada Comisión las cuestiones relativas a la validez legal y a la admisibilidad de la documentación aportada.

Las presentaciones de propuestas para el acto licitatorio o concursal solo se admitirán hasta la hora establecida en las Cláusulas Particulares como hora de apertura de sobres.

Toda observación que deseen realizar los oferentes será efectuada al finalizar el Acto de Apertura y constará en el Acta respectiva.

Asimismo los oferentes podrán formalizar observaciones a las demás presentaciones dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas desde la apertura de sobres ante el Programa de Ejecución de Contrataciones y Control Legal, las que deberán ser resueltas en oportunidad de expedirse la Comisión de Preadjudicación.

Los oferentes tendrán un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, a partir de la fecha de notificación para presentar impugnaciones ante el Programa de Ejecución de Contrataciones y Control Legal y las mismas deberán ser resueltas dentro de tres (3) días hábiles siguientes a su formulación, salvo que circunstancias justificadas en el expediente ameriten un plazo mayor, el que será fijado por Administración Municipal sus entes autárquicos y descentralizados. Para la interposición de la mencionada impugnación el impugnante deberá depositar el importe de entre un tres (3%) y un cinco (5 %) por ciento del presupuesto oficial establecido para la licitación. De proceder la impugnación, el monto depositado le será restituido. Caso contrario el monto depositado se perderá a favor del Municipio sus entes autárquicos y descentralizados. La resolución de la Comisión de Preadjudicación respecto a las impugnaciones presentadas será inapelable.

Art. 7º) RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Municipio se reserva el derecho de adjudicar el objeto del presente concurso en forma total, parcial, declararlo nulo o rechazar todas las ofertas sin que ello origine derecho alguno en favor de las firmas oferentes. Esta facultad de la Intendencia es exclusiva y excluyente y la sola presentación a licitar o concursar implica su más expresa aceptación y renuncia a todo derecho que los oferentes pudieran tener en tal sentido.

Igualmente, el Municipio rechazará toda oferta cuando compruebe que en una licitación o concurso la misma persona se halle interesada en una o más ofertas o que exista acuerdo entre dos o más oferentes.

Las resoluciones adoptadas por el Municipio son definitivas, irrecurribles e inapelables.

Art. 8º) VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS

Los Pliegos podrán ser consultados y adquiridos en el Programa de Contrataciones y Control Legal todos los días hábiles administrativos de 08:00 a 13:00 horas y hasta 24 horas antes de la apertura de sobres, salvo que las Cláusulas Particulares expresamente dispongan otro plazo.

Art. 9º) DOCUMENTOS DE LA PRESENTACIÓN

Los proponentes deberán presentar la documentación enunciada en el título PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA del Pliego de Cláusulas Particulares en un único sobre u otro contenedor cerrado, y estampillado por Tesorería Municipal, sin membretes ni inscripciones que individualicen al oferente, con el título de la Licitación y/o Concurso de que se trata e identificado como Sobre N° 1.

Las propuestas se redactarán en castellano, por duplicado, de acuerdo al modelo que se adjunta, en un sobre u otro contenedor con membrete y/o individualización del oferente, e identificado como Sobre N° 2, con indicación en su cubierta de la Licitación o Concurso a que corresponde, día y hora de apertura, perfectamente cerrado, lacrado, e inserto dentro del Sobre N° 1.

Podrán presentarse hasta la fecha y hora indicada en las Cláusulas Particulares. El proponente escribirá en números y letras los precios cotizados y, cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio, se dará prioridad al precio escrito en letras.

Municipalidad de Villa Mercedes (San Luis)

www.villamercedes.gov.ar Te. Fax. 02657-422112 / 422116 / 423155 / 422121 / 421585

Las ofertas y toda documentación que se adjunte a la misma deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal (en caso de corresponder) en todas las fojas y con foliatura correlativa. Las enmiendas, raspaduras o sobreprensos deberán estar perfectamente salvados al pie, bajo firma y sello y/o aclaración de firma del oferente o de su representante legal.

La presentación de la oferta significa, por parte del proponente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación o Concurso.

En el caso de que se formulen propuestas que signifiquen una variante, las mismas serán consideradas siempre que el oferente haya formulado la propuesta de acuerdo al Pliego y en las Cláusulas Particulares se autorice en forma expresa su presentación.

Art.10º) DE LAS GARANTÍAS

a) GARANTÍA DE OFERTA

En toda Licitación o Concurso los proponentes deberán afianzar su oferta con una suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial.

b) GARANTÍA DE CONTRATO

El oferente, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de la adjudicación o en su caso, previo a la firma del contrato, constituirá una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado.

c) GARANTÍA ESPECIAL

Los oferentes constituirán la mencionada garantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto, en aquellas contrataciones en que los planes de financiación prevean tales entregas, de acuerdo a lo que establezcan los Pliegos en cada caso particular y/o en el supuesto de caso de Pago Anticipado.

La Garantía de Oferta, previa ampliación, podrá convertirse en Garantía de Contrato, si la naturaleza de la garantía lo permite.

Una vez firmado el contrato, la Administración Municipal, sus entes autárquicos y descentralizados procederán a la devolución de las garantías de oferta a petición del interesado, tanto a adjudicatarios como a los demás oferentes de la contratación dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la firma del contrato o su formalización, salvo que la misma se convierta en garantía de contrato.

Art.11º) FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las Garantías podrán constituirse de la siguiente manera:

1. Depósito en efectivo realizado en la Tesorería de la Municipalidad de Villa Mercedes.
2. Seguro de Caucción: mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente del Ministerio de Economía, extendidas a favor del Organismo Contratante y cuyas cláusulas se conformen con la reglamentación vigente.
3. Transferencias bancarias en Cuenta a nombre de la Municipalidad de Villa Mercedes, o Giro Bancario o Postal a la Orden de la Municipalidad de Villa Mercedes.
4. Cheque Certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar en donde se realice la contratación o del domicilio del organismo contratante.

Art.12º) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los originales de las garantías aludidas en el Art.11º) deberán permanecer en Tesorería Municipal quién emitirá constancia de su recepción, la cual deberá ser adjuntada por el proponente a la documental exigida en las Cláusulas Particulares como Sobre N° 1 -documentación-.

Art.13º) MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser mantenidas por un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de apertura de sobres, vencido dicho término se considerará automáticamente prorrogada por quince (15) días hábiles administrativos más de no mediar manifestación en contrario de la firma proponente, circunstancia que deberá ser comunicada al Municipio con 48:00 horas de antelación al vencimiento del primer plazo establecido.

Art.14º) DURACIÓN DE LAS SOCIEDADES

Si el proponente es una sociedad, la duración del contrato constitutivo de la misma deberá alcanzar como mínimo hasta el término del plazo de duración contractual del servicio u obra a contratar y presentar copia autenticada del Contrato Social, constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio, e instrumento legal que acredite la personería jurídica de quien representa a la sociedad.

Toda esta documental se agregará al Sobre N° 1 de la oferta.

Art.15º) ADJUDICACIÓN

La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar o no la obra o el servicio licitado y/o concursado. La adjudicación recaerá en la oferta financiera y técnica más ventajosa a criterio exclusivo de la Intendencia, entendiéndose que la calidad de la obra o los servicios que se licitan o concursan implican la más amplia explicación de los métodos operativos. Se tendrá en cuenta la solvencia moral, material y los antecedentes de idoneidad de los oferentes, como también los de prestación de servicios o ejecución de obras efectuados al Municipio.

Si entre las ofertas presentadas y consideradas admisibles hubieran dos o más que reúnan iguales condiciones generales, el Municipio llamará a mejorar las ofertas bajo sobre cerrado (entre los que igualen) en fecha y hora que a tal fin se disponga.

La adjudicación será notificada dentro de los diez (10) días de acordada en forma fehaciente en el domicilio legal constituido, debiendo el adjudicatario integrar la garantía del contrato dentro del plazo establecido en el Art.10º) inciso b).

La concurrencia de un único oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite de la licitación o concurso dentro de lo prescripto por las normas legales en vigencia.

A los efectos de la adjudicación de la obra o servicio licitada o concursada, el precio de las ofertas será uno de los elementos a tomarse en consideración para su adjudicación, más no será determinante. La Administración no quedará obligada a adjudicar la misma en base a la oferta de menor precio, sino a la que, del estudio que se realice sobre el conjunto de elementos y valores que componen la documentación requerida, resulte como más conveniente.

Art.16º) EQUIPOS-MAQUINARIAS-VEHÍCULOS

Las Cláusulas Particulares podrán exigir la nómina de los equipos, maquinarias y vehículos que se emplearán para llevar a cabo el servicio u obra, con indicación de característica, rendimiento, marca, señalando cuáles son de su propiedad, dónde se encuentran y cuáles prevé disponer por alquiler o compra, presentando comprobante fehaciente de haber comprometido y/o concretado su alquiler o compra.

Si parte del equipo detallado, propio o no, se encontrare prestando algún otro servicio, deberá señalar la ubicación de éstos, la entidad para la cual ejecuta el trabajo y la fecha posible de liberación.

El adjudicatario está obligado a mantener los equipos, maquinarias y/o vehículos en perfectas condiciones mecánicas, de seguridad, mantenimiento, presentación e higiene, provistos de todos los accesorios exigidos en las Cláusulas Particulares, adecuadas a las disposiciones legales vigentes en cada materia.

Deberán someterse periódicamente a las inspecciones técnicas y mecánicas que el Municipio considere necesarias, subsanando en los plazos requeridos las observaciones que al respecto se le hicieren. La Municipalidad podrá exigir la sustitución de los equipos, máquinas y/o vehículos cuando éstos no se encontraren en óptimas condiciones de operatividad.

Si por causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas los equipos, maquinarias y/o vehículos no pudieran presentarse en los horarios de iniciación de los servicios o en las obras, los mismos deberán ser reemplazados por otros a satisfacción del Municipio, el que se reserva el derecho de verificar la veracidad de los hechos invocados.

Art.17º) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la adjudicación se celebrará el contrato administrativo pertinente, previa constitución de garantía de contrato, quedando a cargo del adjudicatario el pago de los sellados de Ley que correspondan.

Cuando el contrato no se firmara por causas imputables a la Administración Municipal sus entes autárquicos y descentralizados, el adjudicatario podrá emplazar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del denunciado precedentemente. Transcurrido ese plazo, el adjudicatario tendrá derecho a la devolución de la garantía constituida y al reconocimiento de los gastos en que razonablemente hubiere incurrido a juicio exclusivo de la Administración Municipal sus entes autárquicos y descentralizados.

Municipalidad de Villa Mercedes (San Luis)

www.villamercedes.gov.ar Te. Fax. 02657-422112 / 422116 / 423155 / 422121 / 421585

Si el contrato no se firmara por causas imputables al adjudicatario, este último perderá la garantía de la propuesta y/o quedará habilitada su ejecución.

Si el contrato no se firmara por causas no imputables a las partes, el adjudicatario solo tendrá derecho a la devolución de la garantía constituida.

Ante cualquier supuesto que impida la formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario, la Administración Municipal, sus entes autárquicos y descentralizados podrán adjudicar la contratación a las ofertas que sigan en el orden de mérito, proceder a un nuevo llamado o contratar en forma directa. En este último caso, respecto a los oferentes que siguen en el orden de mérito, los mismos no tiene derecho a reclamo alguno y la Administración Municipal sus entes autárquicos y descentralizados no asumen ninguna responsabilidad ni deberán pagar indemnizaciones ni multas.

Art.18º) DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Serán documentos integrantes del contrato sin determinar orden de prelación: el Pliego General Único de Bases y Condiciones y sus Cláusulas Particulares; los Planos y Planillas de la Licitación o Concurso; el Pliego General de Especificaciones Técnicas; las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación o Concurso que la Administración hubiese hecho conocer a los interesados, por escrito, antes de la fecha de apertura de sobres, sea a requerimiento de éstos o de oficio; la oferta; el Decreto de Adjudicación; la orden de inicio de los trabajos; el Acta de iniciación; el Plan de Trabajo aprobado; las órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección; los comprobantes de trabajo adicionales o de indicaciones ordenadas por autoridad competente.

Art.19º) DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA

Una vez aprobado el contrato, se entregará al contratista sin cargo para él, una copia del mismo y un ejemplar autenticado de los ejemplares que integren el contrato.

Art.20º) PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON ARREGLO A SU FIN

El contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a sus fines en la forma en que se indique en la documentación contractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto y sin que por ello tenga derecho a adicional alguno.

Art.21º) RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

El contratista y su personal deberán cumplimentar estrictamente las disposiciones, Ordenanzas y Reglamentos de Policía, Municipales, Provinciales y Nacionales vigentes en el lugar de la prestación del servicio u obra.

Serán por cuenta del contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses si cometiera cualquier infracción a las normas legales en vigencia.

Art.22º) INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

Firmado el contrato, aprobado el mismo y el Plan de Trabajo, el comitente notificará fehacientemente al contratista e impartirá la orden de iniciación. Por cada día de demora en la iniciación de los servicios u obras se aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto mensual hasta el décimo día inclusive; pasado ese tiempo y no habiéndose dado comienzo a la prestación, la Municipalidad podrá rescindir el contrato con pérdida total de la garantía de contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales por daños y perjuicios y demás que pudieran corresponderle. Todos los plazos del contrato se computarán a partir de la fecha de iniciación de los trabajos.

Art.23º) PRÓRROGAS

El contratista realizará y terminará totalmente los trabajos objeto del contrato dentro del plazo estipulado en las Cláusulas Particulares correspondientes.

Al plazo contractual solo se agregarán las prórrogas debidamente justificadas y aceptadas por la Administración en tanto hubiesen estado previstas en las Cláusulas Particulares pertinentes.

En oportunidad de concretarse la prórroga prevista, se deberá proceder a la firma del contrato respectivo por el nuevo plazo. Así también deberá cumplir y presentar todos los requisitos que a través del área respectiva le sean requeridos, bajo apercibimiento de rescisión de contrato de no cumplimentar los mismos en los plazos estipulados.

Art.24º) INTENSIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

Una vez iniciada la prestación de los servicios o la ejecución de la obra, si el contratista no la siguiere con la celeridad necesaria conforme al plan de trabajo aprobado, la comitente podrá ordenarle su intensificación hasta lograr la normalización de los trabajos dentro de las previsiones establecidas en el plan respectivo.

Art.25º) INSPECCIÓN

La comitente supervisará todos los trabajos ejerciendo la vigilancia y el contralor de los mismos por medio del personal permanente o eventual que se designe a tal efecto. El jefe de la Inspección será el representante de la Administración.

Art.26º) ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN

El contratista suministrará los informes que le requiera la Inspección respecto del proyecto, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos.

Art.27º) SEGUROS

En cumplimiento de la Ley N° 24.557, la cual rige a partir del 1º de julio de 1.996, el adjudicatario deberá contratar seguros para cubrir a sus trabajadores ante accidentes y enfermedades laborales en una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) autorizada, -salvo los que estén en condiciones de autoasegurarse.-

Todas las pólizas de seguro o bien sus copias legalizadas serán entregadas al área solicitante del servicio antes de iniciarse los trabajos, sin cuyo requisito no se admitirá certificado alguno a favor del contratista, perdiendo éste el derecho a la percepción de intereses por mora.

Dichas pólizas deberán ir acompañadas por el recibo que acredite el pago total o parcial. En caso de que sea parcial, el contratista deberá presentar, cada vez que certifique, el recibo correspondiente que acredite estar al día con el seguro, sin este requisito no se procederá a la certificación perdiendo el contratista el derecho a la percepción de intereses por mora.

La vigencia de la póliza será a partir de la fecha de iniciación de los trabajos hasta la finalización del contrato.

Art.28º) OTROS SEGUROS

El contratista deberá contratar por su cuenta seguros suficientes para cubrir riesgos contra terceros derivados de la prestación del servicio o de la ejecución de la obra, cabiéndole las mismas disposiciones enunciadas en el artículo precedente.

Art.29º) RECUSACIÓN DEL PERSONAL DE LA INSPECCIÓN

El contratista podrá recusar al personal designado para la inspección de las obras o de los servicios con causa debidamente justificada que expondrá ante la Administración, la cual resolverá en definitiva y sin recurso alguno.

Art.30º) LIBROS

Los libros que obligatoriamente deberán llevarse y serán provistos por el contratista son los siguientes:

- a) LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO
- b) LIBRO DE COMUNICACIONES

Dichos libros constarán de original y dos copias por folio, consignándose los siguientes datos: Individualización del contrato; plazo de ejecución; fecha de adjudicación; nombre del contratista; nombre del representante técnico; nombre del inspector designado por la Administración. El papel carbónico a emplearse será de doble faz y los libros no podrán contener tachaduras, enmiendas, interlineas ni adiciones que no sean debidamente salvadas. Estos libros deberán encontrarse en poder del área contratante.

Art.31º) ÓRDENES DE SERVICIO

Toda comunicación y/u orden de servicio que deba realizar cada una de las áreas en las cuales se preste el servicio o se ejecute la obra, deberá ser emitida por intermedio del Libro de Ordenes de Servicio, consignando en el mismo los motivos y resoluciones adoptadas. Toda orden de servicio se entiende emitida dentro de lo estipulado en el contrato y el contratista queda obligado a cumplirla de inmediato. Si éste entendiera que la orden impartida excede los términos de sus obligaciones, deberá notificarse y alegar luego, en un plazo de tres (3) días, por intermedio del Libro de Comunicaciones, los derechos que considere le corresponden, debiendo la Administración

Municipalidad de Villa Mercedes (San Luis)

www.villamercedes.gov.ar Te. Fax. 02657-422112 / 422116 / 423155 / 422121 / 421585

expedirse dentro de los ocho (08) días de recibida la petición, si así no lo hiciere la orden se considerará ratificada, pudiendo el contratista recurrir a la Autoridad Competente, pero en ningún caso podrá suspender por sí los trabajos.

Si el contratista suspendiere los trabajos injustificadamente le serán aplicadas las multas que se fijen en las Cláusulas Particulares o en otra documentación que forme parte integrante del contrato.

Art.32º) LIBRO DE COMUNICACIONES

El contratista dispondrá de un Libro de Comunicaciones en el cual asentará las comunicaciones con el área de la Intendencia para la que ejecuta la obra o presta el servicio. A su vez, la Municipalidad pondrá en conocimiento del contratista, semanalmente, las novedades que se detecten, siendo obligación impostergable del contratista notificarse de la misma sin necesidad de aviso de ello.

Art.33º) DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El contratista tomará todos los recaudos necesarios a fin de evitar daños a personas que dependan de él, de la Administración, a terceros, y a las propiedades o cosas del Estado o de terceros, ya sea que provengan de la prestación del servicio o de la ejecución de la obra, de la acción de los elementos o de causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran, correrán por cuenta exclusiva del contratista, salvo que fueran ocasionados por causa de fuerza mayor, caso fortuito, o por culpa de la Administración.

Estas responsabilidades subsistirán en tanto tenga vigencia el plazo contractual.

La Administración podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al contratista, el importe que considere conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaren a formularse por alguno de aquellos conceptos sean definitivamente resueltos o hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Art.34º) FORMA DE PAGO

El pago se efectuará de acuerdo al cronograma vigente para tal fin y según las modalidades previstas en las Cláusulas Particulares.

Art.35º) ELEMENTOS Y MÉTODOS

El contratista estará obligado a utilizar elementos y métodos que, a juicio de la inspección, aseguren la calidad satisfactoria del servicio o de la obra.

Si en cualquier momento de la prestación los elementos y métodos adoptados por el contratista parecieran inadecuados a juicio de la inspección, ésta podrá ordenarle que los perfeccione o que los reemplace por otros más eficientes.

Art.36º) PROTECCIÓN, SEÑALAMIENTO, SERVICIOS

Es obligación del contratista indicar con señales reglamentarias cuando corresponda en zonas donde exista peligro. Además tomará las medidas de precaución necesarias en todos aquellos sectores donde puedan producirse accidentes, siendo el contratista el único responsable de los que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes.

Todas estas disposiciones son de carácter permanente mientras dure la ejecución de la obra o la prestación del servicio.

Art.37º) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general y sin perjuicio del detalle que pueda realizarse contractualmente, serán obligaciones del contratista:

a) Contar con todos los elementos de trabajo necesarios en perfecto estado y además prever su eventual reemplazo.

b) Conservar en perfecto estado mecánico, higiénico y estético los elementos afectados al servicio u obra.

c) Cumplir con los trabajos de acuerdo al plan de trabajo presentado en su propuesta o las instrucciones impartidas en tal sentido.

Art.38º) RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable en todos los casos de los daños y perjuicios ocasionados por sus agentes y obreros a las personas o cosas con motivo de la prestación del servicio o ejecución de la obra, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a efectuar reclamo alguno al Municipio.

Si el Municipio fuera demandado judicialmente sin excusión, éste comunicará por escrito al contratista a fin de que el mismo designe su representante legal en el juicio, sin perjuicio de la uniformidad de criterio que debe sustentarse por el representante legal de la comuna.

De prosperar la acción entablada, el contratista deberá restituir el importe de la condena incluidos costos totales, pudiéndose hacer efectivo de sus bienes, créditos y/o depósitos de garantía.

En éste último caso el contratista deberá completar el depósito de garantía dentro de los diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

Art.39º) CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL

El contratista estará obligado, cuando se le requiera, a exhibir todos los documentos necesarios a fin de acreditar que ha cumplido con las disposiciones de la legislación vigente en materia laboral, previsional, y las que establezcan las Convenciones Colectivas de Trabajo. Igual obligación observarán los subcontratistas aceptados por la Administración.

El cumplimiento será verificado por Tesorería Municipal al momento de proceder al pago del correspondiente certificado, dejando la constancia pertinente en el legajo de pago. Su incumplimiento determinará la suspensión de la emisión de los certificados, perdiendo el contratista el derecho a reclamo de intereses por mora y la correspondiente denuncia ante el organismo público que detente el poder de percepción y fiscalización.

Art.40º) INCUMPLIMIENTO DE COMUNICACIONES

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con respecto al personal a su cargo, deberá comunicarse al Registro de Proveedores y Licitadores del Municipio para la aplicación de las sanciones que correspondan.

Será considerada como reiteración, a los fines de la rescisión del contrato, la falta comprobada de cumplimiento a las leyes laborales y previsionales en dos oportunidades. Asimismo, cualquier infracción será puesta en conocimiento del Registro de Proveedores y Licitadores del Municipio.

Art.41º) REGISTRO DEL PERSONAL

Aún cuando el poder disciplinario sobre el personal de la empresa corresponde al contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra o servicio de todo el personal que, por su incapacidad, mala fe, insubordinación, falta de sobriedad, mala conducta o cualquier otra falta que lo justifique, perjudique la buena marcha de los trabajos.

Estas órdenes serán apelables ante la comitente, cuya resolución será definitiva.

Art.42º) PENALIDADES Y MULTAS

Las penalidades y multas se fijarán en las Cláusulas Particulares. Las multas se descontarán de las facturas mensuales certificadas al contratista o de la garantía constituida, en cuyo caso el importe correspondiente deberá ser reintegrado dentro de los cinco (05) días corridos de recibida la notificación, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

Conjuntamente con las multas será deducida la parte del servicio u obra no cumplido, si éste fuera el caso, en forma proporcional.

En caso de incumplimiento del servicio o de la obra, la Intendencia podrá disponer realizarlo por Administración o a través de un tercero, en ambos casos el contratista deberá hacerse cargo de dichos gastos.

Art.43º) USO DE PATENTES Y VARIOS

Las Cláusulas Particulares indicarán los casos en que la Administración se hará cargo del importe de los derechos por el uso de elementos, materiales, sistemas y/o procedimientos particulares.

Art.44º) AMPLIACIÓN

El Municipio se reserva el derecho de disminuir o ampliar hasta un veinte por ciento (20%) la obra o el servicio contratado.

Ambas circunstancias se notificarán fehacientemente con no menos de treinta días de anticipación.

Municipalidad de Villa Mercedes (San Luis)

www.villamercedes.gov.ar Te. Fax. 02657-422112 / 422116 / 423155 / 422121 / 421585

El monto a pagar por el Municipio será proporcional al disminuido o ampliado, liquidándose a los mismos precios unitarios del contrato original.

Art.45º) CLÁUSULAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

a) De fuerza mayor debidamente comprobada, podrá rescindirse el contrato de común acuerdo, notificándose fehacientemente con diez (10) días hábiles de producida o conocida tal circunstancia.

b) La Municipalidad de Villa Mercedes -San Luis- podrá declarar rescindido el contrato con incautación de los bienes para proseguir la prestación del servicio u obra, cuando medie alguna de las siguientes circunstancias:

1- Cuando el contratista sea culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego General Único de Bases y Condiciones, en las Cláusulas Particulares, en el Pliego de Especificaciones Técnicas, en el contrato y en las disposiciones legales en vigencia.

2- Cuando el contratista dejare de prestar el servicio o de ejecutar la obra por dos días consecutivos o seis alternados durante el plazo estipulado sin causa debidamente justificada a criterio de la Municipalidad, caso fortuito o fuerza mayor no imputable al contratista.

3- Por transferencia o cesión del contrato sin consentimiento del Municipio.

4- Por deficiencia en la prestación del servicio o en la ejecución de la obra fehacientemente comprobada y notificada al contratista.

5- Por quiebra, liquidación o concurso preventivo del contratista.

6- En el supuesto que el contrato fuera rescindido por el adjudicatario imputándose responsabilidad de ello al Municipio, el contratista renuncia expresamente al reclamo del lucro cesante que pudiera derivar de dicha rescisión, limitándose el resarcimiento única y exclusivamente al daño emergente fehacientemente acreditado al momento de la rescisión.

Art.46º) DE LOS OFERENTES

No se encuentran habilitados para contratar con la Administración Municipal, sus entes autárquicos y descentralizados, quienes no puedan inscribirse en el Registro de Contratistas y Proveedores de la Administración Municipal por alguna de las siguientes causales:

Las personas físicas o jurídicas que estén sancionadas registralmente con suspensión, inhabilitación o baja.

Las sociedades en las cuales tengan participación los alcanzados en el inciso a).

Las personas físicas o jurídicas que posean participación en una sociedad sancionada en los términos del inciso a).

Los cónyuges de las personas sancionadas y las sociedades en las que estos tengan participación, previstas en los incisos anteriores.

Los sucesores de las personas jurídicas sancionadas, cuando existan indicios que hicieren presumir una simulación tendiente a eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.

Los agentes del Estado Nacional, Provincial y Municipal. Esta prohibición alcanza a los agentes y funcionarios públicos por nombramiento o en cargos electivos, mientras duran sus funciones. También se encuentran prohibidas las sociedades integradas total o parcialmente por los mismos.

Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.

Las personas físicas o jurídicas afectadas por medidas judiciales que afectaren su solvencia o capacidad de contratación.

Las personas que se encontraren procesadas por delitos cometidos contra la propiedad o contra la administración pública nacional, provincial o municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la convención interamericana contra la corrupción según Ley Nº 24.759.

Todas aquellas personas físicas o jurídicas a quienes se les hubiese rescindido un contrato con la Administración Pública sus entes autárquicos o descentralizados por incumplimiento de sus obligaciones serán sancionadas con la suspensión y/o baja en el Registro de Contratistas y Proveedores de la Administración Municipal.

k) Tampoco podrán contratar con la Administración Municipal, sus entes autárquicos y descentralizados quienes se encuentren comprendidos dentro de lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal, en el Artículo 161.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES
PROVINCIA DE SAN LUÍS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
CONCURSO DE PRECIOS N° 01/SDS/20
PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES**

Art.1º) OBJETO

La Municipalidad de Villa Mercedes, San Luís, llama a CONCURSO DE PRECIOS 01/SDS/19 "PROVISION DE MERCADERIA DE PRIMERA NECESIDAD". Dicha prestación es bajo condiciones y características definidas en el Pliego General Único de Bases y Condiciones -Servicios-, de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas adjunto. -

Art.2º) PLAZO DE ENTREGA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Se prevé que el plazo de entrega del objeto del presente concurso, es de cinco (5) días corridos, plazo que se computara desde la fecha de orden de compra extendida por el Municipio a través de la Oficina de Compras y Suministro o Secretaria designada en el pliego tecnico. La duración del contrato será a partir de la fecha del decreto de Homologación hasta la entrega total libre de reclamos.

Art.3º) PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial elaborado como precio tope asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 60.600,00) por todo concepto.

Art.4º) RÉGIMEN LEGAL

La presente Licitación Pública se ajustará en un todo al contrato a firmar por las partes, a la Ordenanza Municipal N° 93-IAL/O/2006 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal, Obras Sanitarias Mercedes, Entes Autárquicos y Descentralizados y Ordenanza N° 697-HyP-O-2015; el Pliego de la correspondiente licitación o Concurso de Precios y toda otra legislación vigente en la materia.

La presentación a licitar o concursar será considerada como manifestación del proponente de conocer las modalidades y características del servicio, y que acepta las cláusulas que rigen el llamado.

Art.5º) APERTURA DE SOBRES

El Acto de Apertura de Sobres tendrá lugar en la oficina del Programa de Ejecución de Contrataciones y Control Legal de la Municipalidad de Villa Mercedes, San Luís, sita en Avda. Mitre N° 1025, el 06/03/2020 a las 11:00 labrándose el Acta correspondiente en la que quedará constancia de todo lo acontecido durante el Acto de Apertura y que deberá ser firmada por funcionarios y asistentes. Si el día previsto para la apertura fuera decretado asueto o feriado administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil posterior, a la misma hora.

En este acto sólo se verificará la presentación de la documentación exigida en el Art.7º) de este Pliego, quedando a criterio de la Comisión de Preadjudicación que al efecto se designe las cuestiones relativas a la validez legal y a la admisibilidad de la documental aportada.

Art.6º) PLIEGOS

Los Pliegos podrán ser consultados y adquiridos en el Programa de Ejecución de Contrataciones y Control Legal todos los días hábiles de 08:00 a 13:00 horas, hasta 24 horas antes de la fecha de apertura de sobres, habiéndose fijado en PESOS SETENTA (\$ 70,00) su valor. Asimismo podrá consultarse en Internet, en la página Web del Municipio: www.villamercedes.gov.ar.

Art.7º) PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se confeccionará, sin membretes ni inscripciones que individualicen al oferente, con mención a la modalidad de contratación que se trata, debiéndose encontrar debidamente cerrado y que deberá contener el pago de la tasa de Actuación Administrativa Municipal. Este sobre contendrá la siguiente documentación, si es presentada en fotocopias deberá ser autenticada por Escribano Público, Juez de Paz, Autoridad Policial:

Municipalidad de Villa Mercedes (San Luis)

www.villamercedes.gov.ar Te. Fax. 02657-422112 / 422116 / 423155 / 422121 / 421585

A) SOBRE PRESENTACIÓN

1º) Recibo de pago de tasa de actuación administrativa otorgado por Rentas de Municipalidad de Villa Mercedes (denominado estampillado). Certificado de **APTO PARA LICITAR Y CONCURSAR**. Dicho certificado tiene validez de 30 días corridos siendo de uso exclusivo para la presente licitación.

2º) Constancia de haber integrado la suma de Pesos: \$606,00 (PESOS SEISCIENTOS SEIS.) en concepto de garantía de oferta, la cual equivale al 1% (uno por ciento) del valor proporcional del Presupuesto Oficial, constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Depósito en efectivo realizado en la Tesorería de la Municipalidad de Villa Mercedes.
- b) Seguro de Caución: mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente del Ministerio de Economía, extendidas a favor del Organismo Contratante y cuyas cláusulas se conformen con la reglamentación vigente.
- c) Transferencias bancarias en Cuenta a nombre de la Municipalidad de Villa Mercedes, o Giro Bancario o Postal a la Orden de la Municipalidad de Villa Mercedes.
- d) Cheque Certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar en donde se realice la contratación o del domicilio del organismo contratante.

3º) Recibo que acredite la adquisición de los Pliegos.

4º) Pliego General de Bases y Condiciones, de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos debidamente firmados en todas sus hojas y con aclaración de la firma en prueba de conformidad.

5º) Documentación Contable que acredite la situación patrimonial, económica y financiera del oferente: para el caso de Personas Jurídicas: Estados Contables correspondientes al último ejercicio cerrado, suscripto por profesional matriculado, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Para el caso de Personas Físicas Manifestación de bienes actualizada suscripto por profesional matriculado, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Tanto la Manifestación de Bienes como los Estados Contables tendrán una vigencia de un año.

6º) Declaración Jurada NO encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en el art 46 del pliego de Cláusulas Generales del presente pliego.

B) EI SOBRE PROPUESTA: Este sobre, que se insertará dentro del sobre SOBRE PRESENTACIÓN, deberá individualizar al oferente, estar correctamente cerrado y contendrá la formulación de la propuesta conforme modelo que se adjunte en el Pliego, debidamente firmado por el oferente.

C) EI SOBRE PROPUESTA ALTERNATIVA: Optativamente el o los oferente/s podrá/n presentar PROPUESTAS ALTERNATIVAS, las que solo serán admitidas si se ha cumplido con el requisito formal de ofertar la PROPUESTA BÁSICA. Este deberá obrar en sobre cerrado, individualizando al oferente, caratulado como "SOBRE ALTERNATIVA", dentro del SOBRE PRESENTACIÓN.

Art.8º) RECHAZO DEL SOBRE PROPUESTA

El no cumplimiento de los requisitos enunciados en los puntos 1, 2 3 y 4 del SOBRE PRESENTACIÓN-, serán agregadas como simple constancia al expediente, procediéndose al rechazo y devolución del Sobre de Propuesta en forma directa durante el Acto de Apertura de Sobres. Cualquiera de las presentaciones, que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura de Sobres, podrá surtir efectos posteriores al ser detectadas por la Comisión de Preadjudicación en el transcurso del estudio de la documental aportada por los oferentes.-

Municipalidad de Villa Mercedes (San Luis)

www.villamercedes.gov.ar Te. Fax. 02657-422112 / 422116 / 423155 / 422121 / 421585

Cualquiera de las presentaciones, que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura de Sobres, podrá surtir efectos posteriores al ser detectadas por la Comisión de Preadjudicación en el transcurso del estudio de la documental aportada por los oferentes.-

Cuando las características técnicas, informáticas u otras especiales o específicas del bien o servicios a contratar así lo requiera, la Comisión de Preadjudicación mediante el Programa de Ejecución de Contrataciones y Control Legal enviará la documentación al área específica que entienda en la materia para que emita opinión al respecto.

Art.9º) ADJUDICACIÓN

Es requisito para la adjudicación que el proponente acredite una solvencia técnica y económico financiera que asegure la cantidad y calidad de elementos necesarios para lograr una prestación eficiente de los servicios que se contratan.

El Municipio se reserva el derecho de adjudicar el servicio objeto de la presente en forma total, parcial (por ej adjudicar por ítems), declararlo nulo o rechazar todas las propuestas sin que ello origine derecho alguno en favor de las firmas proponentes.

La Intendencia Municipal analizará en su conjunto la totalidad de las propuestas presentadas, reservándose el derecho de adjudicar la Licitación a la oferta más conveniente a los intereses comunales, no teniendo derecho los oferentes a efectuar reclamos de ninguna naturaleza al respecto, por lo que las resoluciones adoptadas por el Municipio en tal sentido serán definitivas, irrecurribles e inapelables.

Art.10º) COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en todos los casos con IVA. Incluido.

Art.11º) MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN

El adjudicatario se encuentra obligado a efectuar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, sin necesidad de que la Inspección designada por la Administración efectúe observación alguna al respecto.

Será responsabilidad del adjudicatario la efectiva prestación de las tareas solicitadas.

Art.12º) PERSONAL

El proponente deberá responsabilizarse por el personal a su cargo en caso de resultar adjudicatario.

Art.13º) CERTIFICACIÓN Y PAGO

Efectuada la entrega, libres de reclamos, el Oferente deberá presentar Factura acorde a las reglamentaciones legales vigentes, por el área del Subprograma de Compras y Suministros, quien prestará conformidad a la misma, procediendo a efectuar el trámite de pago por Tesorería Municipal, según Cronograma vigente. Dicho pago deberá ser depositado en C.B.U. (Clave Bancaria Uniforme) informada por el oferente.

Art.14º) REDUCCIÓN

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de reducir o aumentar hasta un 20% (veinte por ciento) los trabajos objeto de la presente Licitación en caso de que las necesidades del servicio así lo requieran.

La reducción mencionada no generará derecho alguno a favor del contratista. La ampliación no otorgará más derecho que el de percibir el resarcimiento que surja por la misma, de acuerdo al monto pactado originariamente.

CONTENIDO DEL CERTIFICADO APTO PARA LICITAR

El "Certificado de Apto para Licitar y Concursar", extendido por el Registro del Municipio y para cada licitación o concurso, tendrá una vigencia de treinta (30) días corridos e implicará el cumplimiento del proveedor de la presentación de los siguientes requisitos:

1. Estar inscripto en el Registro de Contratistas y Proveedores de la Administración Municipal.
2. Antecedentes de obras, trabajos y servicios que el potencial proveedor haya realizado. En caso de no poseer antecedentes, Declaración Jurada que así lo manifieste.
3. No tener Deuda con la Municipalidad de Villa Mercedes (Tasa por Servicios Generales y Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios).
4. Habilitación Municipal vigente emanada por la Municipalidad de Villa Mercedes. Para el caso de comerciantes radicados en otras ciudades del país que no tengan local comercial habilitado en esta ciudad, Habilitación Municipal eventual otorgada por el Registro de Contratistas y Proveedores de la Administración Municipal, en el marco de la Ordenanza N° 412-IAL/O/2012 (Proveedores Municipales Eventuales radicados en otras ciudades).
5. Poder o instrumento público que acredite la personería de quien representa a la sociedad.
6. Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos y en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.
7. Deberá declarar en carácter de declaración jurada si posee o no empleados en relación de dependencia. En caso afirmativo deberá acompañar Declaración Jurada ante los Organismos Previsionales y de Seguridad Social correspondientes.
8. Documentación legal que acredite la existencia de las personas jurídicas y sus respectivas inscripciones.
9. Constitución de domicilio especial dentro del ejido urbano y constitución de domicilio electrónico donde serán válidas todas las notificaciones emanadas de la Administración Municipal; aceptación del compromiso de someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Mercedes, segunda Circunscripción Judicial de la Provincia.
10. Todo otro requisito que establezca la reglamentación.

Toda documentación que no sea presentada en original deberá presentarse en copia certificada por Escribano, Juez de Paz o autoridad policial.

Municipalidad de Villa Mercedes (San Luis)

www.villamercedes.gov.ar Te. Fax. 02657-422112 / 422116 / 423155 / 422121 / 421585

**ESPECIFICACIONES TECNICAS
PROVISION DE MERCADERIA DE PRIMERA NECESIDAD**

La Contratación consiste en la Adquisición de MERCADERIA DE PRIMERA NECESIDAD, que será a personas de escasos recursos y carenciadas que lo soliciten en la Secretaría de Desarrollo Social. La mercadería Solicitada se detalla por ítem a continuación:

PROVISION

- Items 1) 120 paquetes AZUCAR x 1 kg
- Items 2) 120 botellas ACEITE x 900cc
- Items 3) 120 Paquetes ARROZ X 1 kg
- Items 4) 120 paquetes FIDEOS SOPEROS x 1 kg
- Items 5) 120 paquetes FIDEOS GUISEROS x 1 kg
- Items 6) 120 paquetes HARINA LEUDANTE x 1 kg
- Items 7) 120 tetra break PURE DE TOMATES x 350 grs
- Items 8) 120 cajas MATE COCIDO x 50saq
- Items 9) 120 paquetes GALLETITAS X 3

PRESUPUESTO

Esta contratación tiene como presupuesto oficial de PESOS SESENTA MIL SEIESCIENTOS CON 00/100 (\$ 60.600,00)

COTIZACION

La presentación de la propuesta económica para la provisión de los elementos deberá ser en forma individual, definida por ítems.

ENTREGA

Los elementos serán retirados por la Secretaria de Desarrollo Social, una vez informado el contrato de Provisión, librada la Orden de Compra del Programa Compras y Suministros de la Municipalidad de Villa Mercedes

FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán contra certificación de la Secretaria de Desarrollo Social y se adecua con el calendario de pago municipal

ORDENANZA N° 412-IAL/O/2012
PROVEEDORES MUNICIPALES EVENTUALES
RADICADOS EN OTRAS CIUDADES

Habilitación Municipal Eventual para Licitaciones y/o Concursos de Precios

Art.1º) La Municipalidad de Villa Mercedes podrá extender Habilitación Municipal a los comerciantes que radicados en otras ciudades del país, sin tener local comercial habilitado en Villa Mercedes, sean proveedores del Estado Municipal, sus entes autárquicos y descentralizados.

Art.2º) A los efectos de su Habilitación, los comerciantes a que hace referencia el Art. 1º) deberán cumplir ante el Municipio, con los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del D.N.I. del Titular Solicitante.
2. Fotocopia del Contrato Social (Cuando se trate de una Sociedad).
3. Copia Certificada de la Habilitación Municipal Vigente del Lugar de Residencia Comercial.
4. Constituir domicilio Especial en la Ciudad de Villa Mercedes.
5. Constancia de Inscripción en la AFIP.

La Habilitación a que hace referencia el presente Artículo tendrá vigencia por el periodo que dure el Proceso de Contratación (licitación y/o concurso de precios) y/o hasta el cumplimiento total del Objeto de la Contratación, hasta un plazo máximo de un año a partir de la fecha de inicio de actividades, a partir del cual caducará en forma automática y de pleno derecho, no generando más obligaciones del proveedor con el municipio.

Art.3º) Los comerciantes a que hace referencia el Art. 1º de la presente Ordenanza, deberán abonar por adelantado, al momento de su Habilitación, y al solo efecto de la participación en los procesos de contratación por Licitación y/o Concursos de Precio, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA (\$340,00) más los sellados y gastos administrativos que establezca la Ordenanza Impositiva Anual vigente.

Habilitación Municipal Eventual Adjudicatarios Licitaciones y/o Concursos de Precios.
Pago del Tributo.

Art.4º) En cuanto a la Base Imponible, se aplicará lo establecido por el Arts. 77º inc. b. y 78º del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 595-o/1990, solo por los montos objeto de la contratación con el Estado Municipal.

Art.5º) En caso que el Comerciante a que hace referencia el Art.2º precedente, sea el Adjudicatario del Proceso de Contratación, abonará el uno por ciento (1%) sobre el monto total facturado al Estado Municipal o a sus entes autárquicos y/o descentralizados. En cuyo caso la Habilitación otorgada en los términos del Artículo 2º precedente tendrá vigencia hasta el momento que el proveedor cumpla con el objeto de la Contratación Adjudicada y hasta un plazo máximo de un año, a partir de la fecha de inicio de actividades.
El Estado Municipal, sus entes autárquicos y/o descentralizados están autorizado a retener el importe de dicha tasa.

Art.6º) Realizadas las retenciones por parte del Municipio y/o los pagos por parte de los comerciantes radicados en otras ciudades del país que no tengan local comercial habilitado en nuestra ciudad, que solo sean proveedores del Estado Municipal, sus Entes Autárquicos y/o Descentralizados y cumplido el objeto contractual, caducan sin más y de pleno derecho las obligaciones entre el Proveedor y el Municipio.

Art.7º) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

Municipalidad de Villa Mercedes (San Luis)

www.villamercedes.gov.ar Te. Fax. 02657-422112 / 422116 / 423155 / 422121 / 421585

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA
DE NO ESTAR DENTRO DE INAHABILIDADES
ARTICULO 7 Inc. 6º)
PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

Programa de Contrataciones y
Control Legal, Municipalidad de
Villa Mercedes

REF: _____ (consignar número de licitación/concurso)

En virtud del artículo 7mo., Inc. 06º del Pliego de Cláusulas Particulares, declaro bajo Fe de Juramento NO encontrarme dentro de las inhabilidades previstas en el art. 46 del Pliego de Cláusulas Generales de la Presente Licitación.

Tales Inhabilidades son, ser.....:

- a) Persona física o jurídica que estén sancionada registralmente con suspensión, inhabilitación o baja.
- b) Sociedad en la cual tengan participación los alcanzados en el inciso a).
- c) Persona física o jurídica que posea participación en una sociedad sancionada en los términos del inciso a).
- d) Cónyuge de persona sancionada y las sociedades en las que estos tengan participación, previstas en los incisos anteriores.
- e) Sucesor de personas jurídicas sancionadas, cuando existan indicios que hicieren presumir una simulación tendiente a eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.
- f) Agente del Estado Nacional, Provincial y Municipal. Esta prohibición alcanza a los agentes y funcionarios públicos por nombramiento o en cargos electivos, mientras duran sus funciones. También se encuentran prohibidas las sociedades integradas total o parcialmente por los mismos.
- g) Persona física o jurídica en estado de quiebra o liquidación.
- h) Persona física o jurídica afectada por medidas judiciales que afectaren su solvencia o capacidad de contratación.
- i) Persona que se encontrare procesada por delitos cometidos contra la propiedad o contra la administración pública nacional, provincial o municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la convención interamericana contra la corrupción según Ley Nº 24.759.
- j) Persona física o jurídica a quienes se les hubiese rescindido un contrato con la Administración Pública sus entes autárquicos o descentralizados por incumplimiento de sus obligaciones serán sancionadas con la suspensión y/o baja en el Registro de Contratistas y Proveedores de la Administración Municipal".
- k) Tampoco podrán contratar con la Administración Municipal, sus entes autárquicos y descentralizados quienes se encuentren comprendidos dentro de lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal, en el Artículo 161.

Municipalidad de Villa Mercedes (San Luis)

www.villamercedes.gov.ar Te. Fax. 02657-422112 / 422116 / 423155 / 422121 / 421585

**MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES
PROVINCIA DE SAN LUÍS
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
CONCURSO DE PRECIOS N° 01/SDS/20**

La firma.....con domicilio legal constituido en calle.....N°..... de la ciudad de Villa Mercedes (San Luís), en perfecto conocimiento de las cláusulas que rigen el presente llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° **01/SDS/20**, efectúa la siguiente propuesta:

La firma se compromete a la prestación del servicio objeto de la presente, de acuerdo a las previsiones y según lo establecido en el Pliego General Único de Bases y Condiciones -Servicios-, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas correspondientes a la CONCURSO DE PRECIOS N° **00/SDS/20**, por la SUMA TOTAL DE PESOS, por la SUMA TOTAL DE PESOS:(\$.....),
POR TODO CONCEPTO:

Villa Mercedes (San Luís), de..... del año 2020.

PROPONENTE:

Nombre y Apellido y/o Razón Social.....

Documento de Identidad, Tipo y N°:

Domicilio.....

Teléfono.....

.....

Firma/s

Municipalidad de Villa Mercedes (San Luis)

www.villamercedes.gov.ar Te. Fax. 02657-422112 / 422116 / 423155 / 422121 / 421585

**MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES
PROVINCIA DE SAN LUÍS
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
CONCURSO DE PRECIOS N° 01/SDS/20**

La firma.....con domicilio legal constituido en calle.....N°..... de la ciudad de Villa Mercedes (San Luís), en perfecto conocimiento de las cláusulas que rigen el presente llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° **01/SDS/20**, efectúa la siguiente propuesta:

La firma se compromete a la prestación del servicio objeto de la presente, de acuerdo a las previsiones y según lo establecido en el Pliego General Único de Bases y Condiciones -Servicios-, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas correspondientes a la CONCURSO DE PRECIOS N° **00/SDS/20**, por la SUMA TOTAL DE PESOS, por la SUMA TOTAL DE PESOS:(\$.....),
POR TODO CONCEPTO:

Villa Mercedes (San Luís), de..... del año 2020.

PROPONENTE:

Nombre y Apellido y/o Razón Social.....
Documento de Identidad, Tipo y N°:
Domicilio.....
Teléfono.....

.....
Firma/s

ITEM		Precio Unitario	Precio Total
1	120 paquetes AZUCAR x 1 kg		
2	120 botellas ACEITE x 900cc		
3	120 Paquetes ARROZ X 1 kg		
4	120 paquetes FIDEOS SOPEROS x 1 kg		
5	120 paquetes FIDEOS GUISEOS x 1 kg		
6	120 paquetes HARINA LEUDANTE x 1 kg		
7	120 tetra break PURE DE TOMATES x 350 grs		
8	120 cajas MATE COCIDO x 50saq		
9	120 paquetes GALLETITAS X 3		

Municipalidad de Villa Mercedes (San Luis)

www.villamercedes.gov.ar Te. Fax. 02657-422112 / 422116 / 423155 / 422121 / 421585